Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1298 /2.019 I.

- 1 AGO 2019

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 11/19 para el *"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – PLURIANUAL - ID Nº 358688.;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 22 de julio de 2019, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 35/2019 de la Dirección de Servicios Administrativos de fecha 25 de enero de 2019, por el cual se solicita el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 339/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, por el monto de Gs. 20.000.000 (veinte millones);*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 359291;*
- *En fecha 05 de abril de 2019, el llamado ID 359291, fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 12 de abril de 2019 y la Adenda 2 en fecha 24 de abril de 2019.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*
  - *AMX PARAGUAY S.A.*
  - *COPACO.*
  - *NUCLEO S.A.*
  - *TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.).*
  - *TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SA TELECEL S.A.).*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que, en fecha 24 de abril de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las09:45horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 11/19.No habiéndose llevado a cabo el acto de apertura por no reunirse la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 07 de mayo de 2019.

Que, en fecha 11 de abril de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 18/19
En dicha fecha se presenta el siguiente oferente:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO – Gs.
1	TELECEL S.A.	575.000

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1298 /2.019 I. - 1 AGO 2019

3. *RECOMENDACIÓN.*

El Comité de Evaluación de Ofertas ha considerado que ante la necesidad de optimización de los recursos presupuestarios se hace pertinente la cancelación del proceso atendiendo a que ello permitirá destinar los recursos a otras prioridades institucionales.

En ese sentido, el artículo 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"

Asimismo, el inciso g) del Formulario de Oferta del presente contratación reconoce el derecho de la Convocante en los siguientes términos: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".

Por tanto, el Comité de Evaluación recomienda la cancelación de la presente contratación, conforme a los términos del presente Informe.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 10.301, de fecha 30 de julio de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la cancelación del llamado de "Servicio de televisión por cable" – Plurianual - ID N° 358.688, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su art. 31°, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N N° 11/19 para el *"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – PLURIANUAL - ID Nº 358688,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal